



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

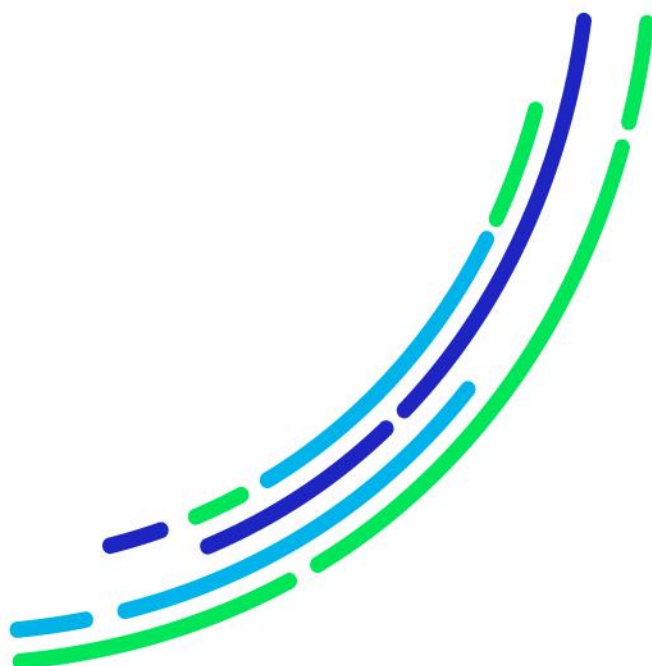
INFORME FINAL

MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A

INFORME N° 237 / 2022
2 DE JUNIO DE 2022



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ÍNDICE

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 237, de 2022.....	2
JUSTIFICACIÓN	3
ANTECEDENTES GENERALES	4
OBJETIVO.....	5
METODOLOGÍA.....	5
UNIVERSO Y MUESTRA.....	6
RESULTADO DE LA AUDITORÍA.....	7
I. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.....	7
1. Contratos a honorarios no registrados en SIAPER.....	7
2. Ejercicio improcedente de labores de jefatura.	8
3. Sobre visitas efectuadas a terreno.	10
3.1 Proyecto Recambio de Luminarias Ramón Cruz Poniente, código 13120200701.	10
3.2 Proyecto “Adquisición e Instalación de dos ascensores de pasajeros en torre de Villa Olímpica, comuna de Ñuñoa”, código 13120190701.....	12
4. Ausencia de comprobantes contables asociados a la transferencia recibida.....	15
CONCLUSIONES.....	16
ANEXO N° 1.....	18
Detalle de multas por obligaciones del contratista a instrucciones dadas por el ITO:	18
ANEXO N° 2.....	19
Detalle de documentos que acreditan recepción de recursos por parte de la Municipalidad de Ñuñoa proporcionados en respuesta al preinforme de observaciones N° 237, de 2022 de este origen:.....	19
ANEXO N° 3.....	24
Estado de Observaciones de Informe Final N° 237, de 2022.....	24



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 237, de 2022

Municipalidad de Ñuñoa.

Objetivo: Efectuar una auditoría a los Estados Financieros del Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática, ejecutado por la SUBDERE, cofinanciado con recursos del contrato de préstamo N°3564/OC-CH, del Banco Interamericano de Desarrollo, y subejecutado por la Municipalidad de Ñuñoa, en el período comprendido entre el 1° de enero del año 2021 y el 5 de febrero de 2022.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿Dio cumplimiento el ejecutor a las cláusulas y términos establecidos en el contrato de préstamo N° 3564/OC-CH, en el Reglamento Operativo del Programa y en las normas que resulten aplicables?
- ¿Acreditó la entidad los gastos asociados al préstamo BID?
- ¿Llevó la entidad auditada la contabilidad de sus operaciones conforme dicta la normativa atingente?

Principales Resultados:

- Si bien en términos generales se dio cumplimiento a las cláusulas y términos establecidos en el citado contrato de préstamo, se verificó, en visita en terreno al Proyecto Proyecto Adquisición e Instalación de dos ascensores de pasajeros en torre de Villa Olímpica, comuna de Ñuñoa, que sólo uno de los ascensores se encuentra instalado y en funcionamiento. Además, se comprobó que el municipio se encuentra en un proceso de liquidación del contrato con el proveedor Maxsar SPA, por incumplimiento de este, por lo que la entidad edilicia deberá terminar el anotado trámite y cobro de garantías, y, en paralelo, coordinar con la SUBDERE la estrategia a seguir con el objeto de concluir las obras pendientes del proyecto en comento, respecto de lo cual, deberá informar sobre su avance o remitiendo copia de la evidencia que acredite la conclusión de las acciones antes mencionadas, al término de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.
- Respecto a los registros contables de los gastos, de la muestra examinados no se advirtieron situaciones que observar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

PTMO N° 24.003/2022

INFORME FINAL DE AUDITORÍA N° 237,
DE 2022, SOBRE AUDITORÍA AL
PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN DE
BARRIOS E INFRAESTRUCTURA
PATRIMONIAL EMBLEMÁTICA,
FINANCIADO CON RECURSOS DEL
PRÉSTAMO INTERNACIONAL
N° 3564/OC-CH, SUBEJECUTADO POR
LA MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A.

SANTIAGO, 2 de junio de 2022

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago para el año 2022, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, del Ministerio de Hacienda, se efectuó una auditoría al Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática, PRBIPE, financiado con recursos del préstamo internacional N° 3564/OC-CH, suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, y la República de Chile, y subejecutado, entre otras, por la Municipalidad de Ñuñoa, por el período comprendido entre el 1 de enero 2021 y el 5 de febrero de 2022.

JUSTIFICACIÓN

En virtud de la coordinación existente entre el Banco Interamericano de Desarrollo y esta Contraloría General, se acordó que este Organismo de Control, conforme a su disponibilidad, efectuaría las auditorías externas de los proyectos financiados con recursos de esa entidad bancaria. En ese contexto, ambas instituciones en conjunto determinaron la cartera de proyectos a fiscalizar durante el período 2021, dentro de los cuales se encuentra el aludido contrato de préstamo N° 3564/OC-CH, Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática, ejecutado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, y como subejecutores del mismo, las municipalidades de Arica, Cartagena, Viña del Mar, Coquimbo, Lota, Ñuñoa, Estación Central, Providencia y Santiago.

AL SEÑOR
CARLOS FRIAS TAPIA
CONTRALOR REGIONAL
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Asimismo, a través de la presente auditoría, la Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N°s 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

ANTECEDENTES GENERALES

Mediante el decreto N° 1.177, de 2015, del Ministerio de Hacienda, se autorizó la contratación de un crédito externo con el BID hasta por un monto de US\$ 90.000.000, destinado a financiar parcialmente el PRBIPE. Luego, a través del decreto N° 2.037, de 18 de diciembre de la misma anualidad, de la citada cartera de Estado, se aprobó el Contrato de Préstamo N° 3.564/OC-CH, celebrado entre la República de Chile y el BID el 24 de noviembre de 2015, el cual quedó totalmente tramitado el 9 de febrero de 2016.

El objetivo general del referido programa es implementar nuevos modelos de gestión para la revitalización de barrios e infraestructura patrimonial emblemática, con el propósito de: (i) mejorar las condiciones de habitabilidad y del entorno de barrios de la población residente; (ii) poner en valor sus inmuebles patrimoniales; (iii) incrementar su actividad comercial y cultural; y (iv) fomentar la participación de sus residentes en su revitalización.

En armonía con lo anterior, el Reglamento Operativo del Programa, en adelante ROP, aprobado por medio de la resolución exenta N° 4.021, de 2018, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que sustituye el sancionado por la resolución exenta N° 6.755, de 10 de junio de 2016, de la misma institución, precisa que una de las características generales del modelo del programa es la ejecución centrada en el municipio con apoyo a nivel nacional y regional, lo cual busca fortalecer la institucionalidad existente, con el objeto de instalar capacidades, lograr apropiación y aprovechar aprendizajes, quedando la realización de los planes de rehabilitación barrial en los municipios, específicamente en su Secretaría Comunal de Planificación, SECPLAN, definiéndolos como subejecutores del programa, a través del equipo PRBIPE comunal que se creará para concretar los fines del referido programa.

Agrega que el modelo en comento se basa en un Plan de Rehabilitación Barrial, PRB, desarrollado por el municipio que busca generar una estrategia integral de intervención, destinada a superar la obsolescencia funcional del barrio en su conjunto de modo participativo, por medio de acciones planificadas de distinta naturaleza.

A su vez, añade que en cuanto al uso de los recursos del préstamo, éstos sólo podrán ser utilizados para pagar gastos que cumplan con los siguientes requisitos: (i) que sean necesarios para el programa y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

estén en concordancia con los objetivos del mismo; (ii) que sean efectuados de acuerdo con las disposiciones del contrato y las políticas del banco; (iii) que sean adecuadamente registrados y sustentados en los sistemas del organismo ejecutor, y (iv) que sean efectuados con posterioridad al 21 de octubre de 2015 y antes del vencimiento del plazo original del desembolso o sus extensiones.

Sobre el particular, cabe precisar que a través de los decretos exentos N°s. 1.884 y 1.597, ambos de 2018, de la SUBDERE, y de la Municipalidad de Ñuñoa, respectivamente, se aprobó el acuerdo de subejecución suscrito entre ambas entidades, para efectos de la realización del programa en comento.

Asimismo, con carácter confidencial, mediante el oficio N° E211.998, de 10 de mayo de 2022, de esta procedencia, fue puesto en conocimiento de la Alcaldesa de la Municipalidad de Ñuñoa el Preinforme de Observaciones N° 237, de esa anualidad, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo cual concretó a través de su oficio Ord. N° A1409/993, de 27 de mayo de 2022, de la entidad edilicia en estudio.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría al Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática, ejecutado por la SUBDERE y cofinanciado con recursos derivados del Contrato de Préstamo N° 3564/OC-CH, suscrito entre la República de Chile y el BID, y subejecutado por la Municipalidad de Ñuñoa, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 5 de febrero de 2022.

La finalidad de la auditoría fue verificar si los ingresos y gastos relacionados con el mencionado programa, cumplen con las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales que resulten aplicables, evaluando además las actividades de control interno implementadas por el servicio para su correcta operación.

En tal sentido, el trabajo se orientó a comprobar que los gastos efectuados se encuentren debidamente documentados, sus cálculos sean exactos y estén adecuadamente registrados y contabilizados.

Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, la resolución N° 30, de 2015, de este origen y lo señalado en el decreto ley N° 1.263, de 1975.

METODOLOGÍA

La fiscalización, que incluyó un examen de cuentas, se efectuó de conformidad con las normas y procedimientos de control aprobadas por esta Entidad Fiscalizadora mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, y la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

resolución N° 10, de 2021, que Fija las Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, ambas de este origen, las cuales son compatibles con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC).

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, conforme a su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC)/ Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por este Organismo Fiscalizador, en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas (MC)/ Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De conformidad con los antecedentes proporcionados por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo mediante correo electrónico de 16 de febrero de 2022, los gastos rendidos por la Municipalidad de Ñuñoa, y aprobados por dicha subsecretaría en el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 5 de febrero de 2022, ascienden a 155 registros, los que en su conjunto totalizan \$1.110.405.659, asociados a 10 proyectos.

Precisado lo anterior, las partidas sujetas a examen, se determinaron analíticamente, considerando principalmente criterios de riesgo y materialidad, seleccionando 18 de ellas por un monto ascendente a \$360.780.900, equivalentes al 32,49% del universo, que se distribuyen de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla N° 1: Universo y muestra.

NOMBRE DEL COMPONENTE	UNIVERSO		MUESTRA		% EXAMINADO
	(\$)	N° DE REGISTROS/ PROYECTOS	(\$)	N° DE REGISTROS/ PROYECTOS	
Componente 1. Infraestructura física.	821.208.787	7/6	318.563.013	3/2	38,79
Componente 2. Desarrollo económico y cultural.	19.700.000	3/1	19.700.000	3/1	100
Componente 3. Gobernanza y participación ciudadana.	0	0/0	0	0/0	0
Componente 4. Fortalecimiento institucional.	269.496.872	145/3	22.517.887	12/2	8,36
TOTAL	1.110.405.659	155/10	360.780.900	18/5	32,49

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la SUBDERE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

I. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Contratos a honorarios no registrados en SIAPER.

Se detectó que los decretos alcaldicios que formalizan los contratos de los honorarios seleccionados para su examen, no fueron registrados en el Sistema de Información y Control de Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de esta Entidad de Control, situación que no se ajusta a lo señalado en la normativa vigente a esa fecha –al 31 de diciembre de 2021-, en el numeral 11, del artículo 12, de la resolución N° 6, de 2019, de esta Entidad de Control, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de razón, la cual establece, entre otras cosas, que los decretos que formalizan las contrataciones a honorarios, deberán enviarse a registro a la Contraloría General dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de su emisión. El detalle de los casos en comento, se presenta en la siguiente tabla:

Tabla N° 2: Actos administrativos no registrados en SIAPER.

DECRETO ALCALDICIO N°	FECHA DEL DECRETO	PERSONA CONTRATADA	DESDE	HASTA	FECHA CONTRATO
169	28-1-2021	ALEJANDRO FABIÁN BEOVIC OPITZ	1-1-2021	31-12-2021	28-1-2021
158	28-1-2021	SAMANTHA DÁVILA MOSQUERA	1-1-2021	31-12-2021	25-1-2021
168	28-1-2021	MARISOL DEL CARMEN GÁLVEZ GÁLVEZ	1-1-2021	31-12-2021	28-1-2021
160	28-1-2021	ROSARIO GÓMEZ VIAL	1-1-2021	31-12-2021	26-1-2021
185	28-1-2021	CARLA GONCALVES BELTRÁN	1-1-2021	31-12-2021	29-1-2021
176	28-1-2021	AUGUSTO HUMBERTO MARTÍNEZ PAREDES	1-1-2021	31-12-2021	28-1-2021
157	28-1-2021	MARLENE MÉNDEZ CORNEJO	1-1-2021	31-12-2021	26-1-2021
173	28-1-2021	LUIS ALEJANDRO PÉREZ JARA	1-1-2021	31-12-2021	26-1-2021
159	28-1-2021	CRISTIÁN ALEJANDRO URIBE TAPIA	1-1-2021	31-12-2021	27-1-2021
1207	1-9-2021	SCARLETT ANDREA BOZZO DOLL	1-8-2021	31-12-2021	25-8-2021
1252	9-9-2021	CAMILA RAMOS MATUS	1-8-2021	31-12-2021	2-9-2021
1040	23-7-2021	FRANCISCO IGNACIO FERRADA PANIAGUA	1-7-2021	31-12-2021	20-7-2021

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Ñuñoa y validaciones efectuadas en SIAPER.

En sus descargos, la Municipalidad de Ñuñoa argumentó que conforme a lo señalado en el oficio circular N° 15.700, de 2012, y en el dictamen N° 33.701, de 2014, ambos de este origen, sólo deben subirse al sistema SIAPER para su registro los contratos a honorarios imputados a los ítem 21.03 y 21.04, descartándose con ello los contratos a honorarios imputados a otras cuentas presupuestarias, como sucede con los honorarios detallados en la tabla N° 2, los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

cuales son financiados a través de programas externos, imputándose a la cuenta 215.31.02.002.002.001 del programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática (PRIBIPE).

Igualmente, se acompaña en la contestación, la respuesta de la Mesa de Ayuda de SIAPER, realizada el 25 de mayo de 2022, en donde se confirma lo argumentado por la entidad edilicia, precisándose que los contratos como los de la especie, no se registran en SIAPER, y se deben archivar en el municipio.

Atendido lo expuesto y en consideración a que el pago de las remuneraciones del personal objetado fue imputado al ítem presupuestario N° 215.31.02.002.002.001, se levanta lo observado.

2. Ejercicio improcedente de labores de jefatura.

Se verificó que, durante el período comprendido entre el 1 de agosto de 2021 y el 5 de febrero de 2022, fecha de corte de la auditoría, el municipio contrató a honorarios a doña Camila Ramos Matus, para cumplir el cometido de Coordinadora del Equipo PRBIPE Ñuñoa.

Al respecto, según la cláusula cuarta del Acuerdo de Subejecución suscrito entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la Municipalidad de Ñuñoa el 26 de julio de 2018, para la realización del “Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática”, aprobado mediante el decreto exento N° 1.884, de 10 de septiembre de esa anualidad, de la SUBDERE, el Coordinador comunal PRBIPE es a quién responden los profesionales dedicados exclusivamente a la ejecución del programa y tiene, entre otras funciones, la de supervisar el cumplimiento de requisitos, normas y procedimientos establecidos en el contrato de préstamo y sus documentos complementarios.

En tal sentido, se observó que doña Camila Ramos Matus, en el marco de sus funciones como Coordinadora PRIBE Ñuñoa, realiza entre otras funciones, la coordinación de componentes y del equipo de trabajo, control presupuestario del programa, reuniones periódicas de coordinación con el equipo PRBIPE Ñuñoa para revisar y coordinar avances de los trabajos; desarrollo, reformulación y ejecución de los proyectos, seguimiento a la programación de actividades por profesionales, coordinaciones periódicas con el Director SECPLA sobre la ejecución del programa, visitas a terreno, y visación de los informes de trabajo presentados por el equipo.

Acerca de lo anterior, cabe señalar que el desarrollo de las funciones antes señaladas, vulnera lo establecido en el artículo 4 de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que dispone que podrá contratarse “sobre base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad”, agregando



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

que también se “podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos conforme a las normas generales”.

En su respuesta, la entidad auditada alude al Reglamento Operativo del Programa PRBIPE, el que en el numeral 3. Institucionalidad del programa, funciones y responsabilidades, punto 3.7 Equipo PRBIPE comunal localizado en la SECPLAN y Oficina de Barrio, establece entre otras cosas que “Cada municipio tendrá un Equipo PRBIPE Comunal, dentro de la estructura de la Secretaría de Planificación, el que realizará la supervisión, coordinación técnica, administrativa y financiera de la operación del programa, de los proyectos y acciones que se ejecuten en cada municipio, según las directrices entregadas por el organismo ejecutor, el presente reglamento, el contrato de préstamo, sus anexos y el acuerdo de subejecución”. Además, señala que “Contará con un coordinador comunal PRBIPE a quien responderán los profesionales dedicados exclusivamente a la ejecución del Programa”.

Precisa que, en tal sentido, las acciones que ejecuta la coordinadora del PRBIPE, responden exclusivamente a la supervisión de la correcta ejecución del Programa, en coordinación con las unidades y profesionales involucrados.

Agrega que, en el apartado 3.10 Responsabilidades de los Participantes en el Programa, Cuadro 2, del referido reglamento, se establece, entre otras cosas, que: “b) La Secretaría de Planificación Comunal (SECPLA) es la unidad municipal encargada del Programa en el Municipio, que tendrá a su cargo el equipo PRBIPE comunal”.

Añade, que el mismo reglamento establece las funciones del Equipo PRBIPE Comunal, y que la coordinadora de este, como principal contraparte, debe velar por la correcta ejecución del Programa en el municipio, desempeñando las acciones pertinentes para ello, entre las cuales figuran reuniones de coordinación, seguimiento a la formulación, ejecución y gestión financiera contable de los proyectos en cartera del PRB, entre otras.

Al respecto, cabe señalar que, el dictamen N° 30.828, de 2019, de esta Contraloría General de la República, consigna que ““el elemento que distingue a las labores directivas de otro tipo de tareas, es su carácter decisorio, resolutorio o ejecutivo, lo que presupone que el cargo del servidor que las desempeñe debe reunir condiciones de estabilidad, permanencia y habitualidad y, además, poseer jerarquía, esto es, que el vínculo jurídico que genere ese empleo respecto de otro, importe una relación de superior a inferior, requisitos que no satisfacen quienes prestan servicios a honorarios”.

A su vez, en el dictamen N° 20.255, de 2018, del mismo origen, emitido con ocasión de una persona contratada a honorarios en una subsecretaría que también ejercía como “Coordinador”, se indicó, tras una comprobación de sus acciones en dicha posición que, “Así, de las tareas entregadas contractualmente y las acciones de gestión y directivas realizadas en la práctica por el señor (...) se puede colegir que este, más que un simple coordinador de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

materias relativas a la unidad, es quien la dirige, actividad que, como se adelantó, no corresponde que sea desarrollada por quienes prestan servicios a honorarios...”.

Sin embargo, analizada la respuesta emitida por la entidad auditada, es que dicha jurisprudencia no aplicaría en la especie, ya que, al contrario de ese caso, en éste, no se pudieron comprobar acciones de carácter decisorio, resolutivo o ejecutivo, por parte de la aludida contratada a honorarios, que permitan establecer que se trata de una jefatura más que de una coordinadora.

En este sentido, se levanta lo observado.

3. Sobre visitas efectuadas a terreno.

3.1 Proyecto Recambio de Luminarias Ramón Cruz Poniente, código 13120200701.

A través de la resolución exenta N° 4.507, de 24 de junio de 2020, la SUBDERE autorizó el proyecto de que se trata, y dispuso transferencia de recursos hasta la suma máxima de \$ 236.238.162, para financiar el proyecto “Recambio de luminarias Ramón Cruz Poniente”.

Luego, la iniciativa en comento, se materializó en el marco de la licitación pública ID 5482-24-LR20, la cual fue adjudicada mediante el decreto alcaldicio N° 795, de 27 de julio de 2020, al proveedor Luis Estay Valenzuela y Cía Ltda., RUT N° 78.882.400-9, para la mantención de alumbrado público de la comuna de Ñuñoa a todo evento, con suministro a precio unitario, por un período de 48 meses, suscribiendo contrato con el referido proveedor, el 19 de agosto de igual anualidad, el que luego fue aprobado por medio del decreto alcaldicio N° 945, del día 21 de igual mes y año.

En este orden de consideraciones, con fecha 19 de agosto de 2020, mediante el ORD. D.O.M./EO N° 18, el municipio realiza la entrega de terreno para la obra denominada “OT N° 189 Mejoramiento de iluminación en Ramón Cruz Poniente”, otorgando un plazo de ejecución de 120 días corridos, que venció el 16 de diciembre de esa anualidad.

En esta última data, la Dirección de Obras de la Municipalidad de Ñuñoa, certifica que cada uno de los ítems correspondientes a la OT N° 189, antes individualizada, fueron supervisados por el Inspector Técnico de Obras, cumpliendo la empresa con la correcta ejecución técnica de las partidas informadas en el Estado de Pago N° 29, asociado a la factura N° 7250, de 4 de diciembre de 2020, por \$236.238.162, por lo que el municipio con fecha 7 de enero de 2021, dio curso al decreto de pago N° 156, por ese mismo monto, el que luego fue reemplazado por el decreto de pago N° 4281, de 10 de agosto de 2021, que regularizó la cuenta bancaria utilizada en primera instancia, por la cuenta bancaria del Programa PRBIPE.

Además, en esa misma fecha se verifica la emisión del Acta de Recepción Provisoria sin observaciones, de las obras en comento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Por último, a través del Ord. N°/A 1200/596, de 25 de marzo de 2022, la Municipalidad de Ñuñoa solicita a la SUBDERE el cierre del proyecto PRBIPE “Recambio de Luminarias Ramón Cruz Poniente, comuna de Ñuñoa”, encontrándose actualmente el proyecto cerrado, y con sus rendiciones aprobadas.

En tal contexto, personal fiscalizador de esta Contraloría Regional con fecha 12 de abril de 2022, en compañía de doña Camila Ramos Matus, Coordinadora PRBIPE de la Municipalidad de Ñuñoa, recorrió el perímetro conformado por las calles Jorge Monckeberg, Ramón Cruz y Dublé Almeyda, verificando que la luminaria de los postes era del tipo led. Adicionalmente, se verificó que una luminaria se encontraba encendida a las 11:44 am.

Por su parte, en el tramo que comprende las calles Dublé Almeyda e Irarrázaval, si bien se constató que la luminaria instalada era de tipo led, se observó que 2 de ellas estaban parcialmente cubiertas con ramas de árboles.

Sobre la materia, resulta del caso señalar que la municipalidad incumplió lo consignado en la cláusula octava del convenio aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 945, de 2020, que establece que “La supervigilancia del contrato estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales quién designará un Inspector Técnico de Servicio ITS”, quién deberá “...Velar directamente por la correcta ejecución del contrato y, en general, por el cumplimiento de las obras licitadas de acuerdo a las Bases Administrativas.”, por cuanto, no exigió al contratista el cumplimiento del objetivo anotado en la letra a) de la cláusula segunda del convenio de que se trata, que indica la “Provisión del servicio de mantención, a todo evento, de la totalidad del parque lumínico de la comuna, correspondiente a 19.000 luminarias aproximadamente. Se entenderá por mantención todas las reparaciones y/o reposiciones que se realicen al parque lumínico comunal, producto de cualquier causal que impida el normal funcionamiento de éste”.

En su contestación, el municipio informa que el mismo día en que fue constatado el desperfecto de la luminaria, el ITS del contrato informó al contratista de la situación, procediendo éste a efectuar la reparación de la misma de manera inmediata.

En consideración a que el municipio, por una parte, no se refiere en su respuesta a las luminarias cubiertas con ramas, y por otra, no acompaña antecedentes que permitan acreditar lo señalado en su respuesta, se mantiene la observación, debiendo ese municipio remitir la documentación que dé cuenta de la regularización de las situaciones observadas respecto a las luminarias, ello en un plazo de 60 días hábiles a partir de la fecha de recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

3.2 Proyecto “Adquisición e Instalación de dos ascensores de pasajeros en torre de Villa Olímpica, comuna de Ñuñoa”, código 13120190701.

Por medio de la resolución exenta N° 13853, de 30 de octubre de 2019, la SUBDERE autorizó y dispuso la transferencia de recursos a la Municipalidad de Ñuñoa, hasta la suma de \$ 136.692.777, para financiar el anotado proyecto.

El municipio en tanto, mediante el decreto alcaldicio N° 74, de 10 de julio de 2020, aprobó las Bases Administrativas y Técnicas para el llamado a licitación pública ID 5482-22-LQ20, el que luego fue declarado desierto por considerarse inadmisibles las ofertas. Posteriormente mediante el decreto alcaldicio N° 963, de 27 de agosto de igual año, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas para el llamado a licitación privada ID 5482-46-H220, declarándose desierto por no cumplir el único oferente con lo requerido en las Especificaciones Técnicas que regían dicho proceso.

Posteriormente existió una intención de Trato Directo realizada a través de invitación enviada a tres empresas del rubro con fecha 10 de diciembre de 2020, sin contar con la participación de oferentes.

Luego, mediante el decreto alcaldicio N° 124, de 25 de enero de 2021, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas para el llamado a Licitación Pública ID 5482-3-LQ21, proceso que también fue declarado desierto por no presentarse oferentes.

Finalmente, por medio del decreto alcaldicio N° 742, de 11 de mayo de 2021, el municipio autorizó el trato directo con el contratista Maxsar SPA, para la Adquisición e Instalación de dos Ascensores de Pasajeros en la Torre Villa Olímpica, comuna de Ñuñoa, bajo la modalidad de servicio integral a suma alzada, incluyendo el servicio de mantenimiento por el período de garantía, último según lo establecido en los Requerimientos Técnicos del proyecto. A continuación, el 5 de junio de 2021, la municipalidad emitió la Orden de Compra N° 2376-369-SE21.

Luego, mediante el decreto alcaldicio N° 802, de 28 de mayo de 2021, de la Municipalidad de Ñuñoa, se aprobó el contrato de fecha 24 de mayo de 2021, suscrito entre el municipio y la citada empresa Maxsar SPA, RUT N° 77.207.6592, por un monto total con IVA incluido de \$ 132.435.832, y una duración de 245 días corridos, a contar del día siguiente en que se firme el acta de entrega del terreno, lo que aconteció el día 3 de junio de 2021, por lo que los trabajos debieron estar finalizados el día 4 de febrero de 2022.

Cabe anotar que en la cláusula trigésimo primera del contrato se establece que la forma de pago será a través de un abono por concepto de anticipo del 50% del monto total de la obra; al momento de obtener Bill



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Of Landing¹ de las maquinas se abonará el 30% del monto total y el 20% restante al momento de la recepción provisoria de los trabajos.

Al respecto, de acuerdo a los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Ñuñoa, junto con los disponibles en el Sistema de Seguimiento de Proyectos de la SUBDERE, se pudo verificar la emisión de los estados de pagos N°s 1 y 2 asociados al contrato en comento:

Tabla N° 3: Pagos cursados a la empresa Maxsar SPA.

PAGO N°	DECRETO DE PAGO			FACTURA			DOCUMENTO DE VISACIÓN DEL HITO
	N°	FECHA	MONTO (\$)	N°	FECHA	MONTO (\$)	
1	2895	4-6-2021	66.217.917	11	1-6-2021	66.217.917	Memo DOM/EO N° 37, de 3 de junio de 2021. Solicita a Tesorería Municipal cursar el anticipo por el 50% del valor del contrato. Da V°B° a los documentos presentados por la empresa, e indica que procede el pago.
2	5437	7-10-2021	39.730.750	23	1-10-2021	39.730.750	Memo DOM/EO N° 73, de 4 de octubre de 2021. Solicita a Tesorería Municipal cursar pago del 2° abono, equivalente al 30%. Da cuenta de validación del Bill of Landing en página de Vanguard Logistic Services, e indica que procede el pago.
Monto total pagado en \$						105.948.667	

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Ñuñoa.

Consultado el municipio sobre el tercer estado de pago, éste proporcionó copia del ORD. D.O.M./E.O N° 53, de 18 de marzo de 2022, por medio del cual el Director de Obras Municipales ratifica al representante legal de la empresa Maxsar SPA, lo informado por el ITO a través del folio N° 48 del Libro de Obras, respecto a que se inicia el proceso de liquidación de contrato, bajo las causales de incumplimiento de instrucciones de la ITO, y por atrasos en la entrega de la obra.

Ahora, en cuanto al estado de la liquidación del contrato, don Christian Díaz Navarro, Director de Administración y Finanzas (S), mediante correo electrónico de fecha 12 de abril de 2022, informó que a dicha fecha se han verificado las siguientes acciones, en relación con los certificados de fianza:

¹ Conocimiento de embarque, documento que sirve como evidencia del contrato de transporte entre el expedidor y la naviera.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

- La Unidad Ejecutora envió un Memo o Correo indicando el incumplimiento del Contrato.
- Se dictó el Decreto Alcaldicio que ordena hacer efectivo los certificados de fianza.
- El municipio confeccionó el Ordinario Alcaldicio que ordena que se deben hacer efectivos los certificados en comento.
- Se entregaron por correo certificado los certificados de fianza en original, y en forma personal las respectivas copias, a Progarantía S.A.G.R., entidad que emitió los documentos de que se trata. Además, se enviaron por carta certificada al domicilio del contratista Maxsar SPA.

Como consecuencia del hecho antes mencionado, el director informó al contratista, las multas de acuerdo a la cláusula décimo tercera del contrato, correspondientes al incumplimiento de instrucciones de la ITO -2 UTM por cada incumplimiento-, lo que ascendió a \$657.684; y, al incumplimiento de plazo -0,3% del monto total del contrato por cada día de atraso en la recepción provisoria con tope hasta el 10%; y, 6 UTM por cada día de retraso, paralización o incumplimiento-, por \$13.111.147, y \$13.896.474, respectivamente. El total de las multas informadas a la empresa asciende a \$27.665.305, lo cual se detalla en el Anexo N° 1.

Cabe anotar que las garantías fueron presentadas tal como se establece en las cláusulas trigésimo primera y trigésima novena del contrato, y a la data de notificación del inicio del proceso de liquidación del contrato, la empresa en cuestión había emitido las siguientes garantías a nombre de la Municipalidad de Ñuñoa:

Tabla N° 4: Detalle de Boletas de Garantía entregadas por la empresa Maxsar SPA.

TIPO DE GARANTÍA	DETALLE	MONTO (\$)	VENCIMIENTO
Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato	Certificado de Fianza folio N° F00001027, emitido por ProGarantía S.A.G.R.	13.243.583	31-7-2022
Anticipo del 50%	Certificado de Fianza folio N° F0000961, emitido por ProGarantía S.A.G.R.	66.217.916	10-5-2022

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Ñuñoa.

A mayor abundamiento, en visita inspectiva efectuada por personal de esta Contraloría Regional con fecha 12 de abril de 2022, y en compañía de doña Camila Ramos Matus, Coordinadora PRBIPE de la Municipalidad de Ñuñoa, se pudo validar que uno de los ascensores contemplados en el proyecto código PRBIPE N° 13120190701, se encuentra instalado y funcionando. Este ascensor tiene una capacidad de 450 kilos o para 6 personas, y contempla paradas en los pisos 1/2, 3/4 5/6, 7/8, 9/10, 11/12 y 13/14.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Respecto al segundo, se corroboró que no ha sido instalado, por lo que se dio inicio al proceso de liquidación del contrato mencionado en los párrafos precedentes. En efecto, se comprobó que en su lugar sigue funcionando uno de los ascensores antiguos de la torre de Villa Olímpica.

Por su parte, en cuanto a las modificaciones y mejoras de los frontis de los pisos donde se detienen los ascensores del proyecto, se comprobó que no se han ejecutado debido a que esos trabajos están considerados para efectuarse al final de la instalación de los aludidos equipos.

El municipio no se pronuncia sobre este punto en su respuesta, por lo que la observación se mantiene, debiendo la entidad edilicia terminar el trámite de liquidación de contrato y cobro de garantías, y, en paralelo, coordinar con la SUBDERE la estrategia a seguir con el objeto de concluir las obras pendientes del proyecto en comento, respecto de lo cual, deberá informar sobre su avance o remitir copia de la evidencia que acredite la conclusión de las acciones antes mencionadas, al término de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

4. Ausencia de comprobantes contables asociados a la transferencia recibida.

Sobre la materia, es dable manifestar que, la entidad edilicia no proporcionó los antecedentes que sustentan la percepción de fondos transferidos por la SUBDERE, así como su registro contable, correspondientes al período auditado.

Lo anterior, fue solicitado mediante correo electrónico a dicho servicio el 29 de marzo, y reiterado los días 19, 22 y 25 de abril, todos de 2022, sin que se obtuviera respuesta al 27 de esa data.

En este orden de consideraciones, resulta del caso manifestar que tanto el artículo 9°, inciso tercero, de la citada ley N° 10.336, como el artículo 14 de la resolución N° 20, de 2015, de la Entidad de Control, que fija normas que regulan las auditorías, establecen la obligación para la entidad auditada de cumplir de manera oportuna un requerimiento de información.

En su respuesta, el municipio remite los antecedentes que se detallan en el Anexo N° 2, con el objeto de acreditar el ingreso y la contabilización de los recursos provenientes de la SUBDERE asociados a los siguientes proyectos:

Tabla N° 5: Resumen de proyectos sobre los cuales el municipio acredita las transferencias de recursos.

CÓDIGO DEL PROYECTO	COMPONENTE DEL PRÉSTAMO	NOMBRE DEL PROYECTO	FECHA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO	MONTO TOTAL APROBADO POR LA SUBDERE (\$)
13120200701	Infraestructura	Recambio de luminarias Ramón Cruz poniente - comuna de Ñuñoa.	24-6-2020	236.238.162



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

CÓDIGO DEL PROYECTO	COMPONENTE DEL PRÉSTAMO	NOMBRE DEL PROYECTO	FECHA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO	MONTO TOTAL APROBADO POR LA SUBDERE (\$)
13120190701	Infraestructura	Adquisición e instalación de dos ascensores de pasajeros en torre de Villa Olímpica, comuna de Ñuñoa.	30-10-2019	136.692.777
13120201602	Fortalecimiento Institucional	Asistencia Técnica para el fortalecimiento municipal PRBIPE 2021 comuna de Ñuñoa.	26-10-2020	248.230.080
13120211001	Fortalecimiento Institucional	Asistencia Técnica comunicacional PRBIPE Ñuñoa.	26-5-2021	14.656.392
13120201701	Desarrollo Económico y Cultural	Catastro de emprendedores y comerciantes formales e informales de los barrios patrimoniales Villa Olímpica y Circuito Ñuñoa, comuna de Ñuñoa.	20-8-2020	32.001.900

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Ñuñoa en respuesta al Preinforme de Observaciones N° 237, de 2020.

Al respecto, y una vez analizados los antecedentes proporcionados por la entidad edilicia, se subsana lo observado.

CONCLUSIONES

Atendidas las argumentaciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Ñuñoa aportó antecedentes que han permitido salvar parte de las observaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 237, de 2020, de esta Entidad Fiscalizadora.

En efecto, las observaciones contenidas en el capítulo I, Examen de la Materia Auditada, numeral 1, Contratos a honorarios no registrados en SIAPER y 2, Ejercicio improcedente de labores de jefatura se levantan atendidos los antecedentes aportados y las verificaciones efectuadas.

Por su parte, respecto de lo planteado en el mismo capítulo I, numeral 4, Ausencia de comprobantes contables asociados a la transferencia recibida, se subsana conforme los antecedentes analizados y aportados por la entidad.

Acerca de aquellas observaciones que se mantienen, ese municipio deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En lo concerniente a lo consignado en el numeral 3, Sobre visitas efectuadas a terreno, punto 3.1, Proyecto Recambio de Luminarias Ramón Cruz Poniente, código 13120200701 (C), corresponde que el municipio remita la documentación que dé cuenta de la regularización de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

situaciones observadas respecto a las luminarias, ello en un plazo de 60 días hábiles a partir de la fecha de recepción del presente informe.

2. En relación al numeral 3.2, Proyecto “Adquisición e Instalación de dos ascensores de pasajeros en torre de Villa Olímpica, comuna de Ñuñoa”, código 13120190701 (C), corresponde que el municipio termine el trámite de liquidación de contrato y cobro de garantías, y, en paralelo, coordine con la SUBDERE la estrategia a seguir con el objeto de concluir las obras pendientes del proyecto en comento, respecto de lo cual, deberá informar sobre su avance o remitir copia de la evidencia que acredite la conclusión de las acciones antes mencionadas, al término de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 3, las medidas que al efecto implemente el municipio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Remítase a la Alcaldesa, al Secretario Municipal y al Director de Control, todos de la Municipalidad de Ñuñoa.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	ROBERTO ALARCON TAPIA
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo
Fecha:	02/06/2022



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 1

Detalle de multas por obligaciones del contratista a instrucciones dadas por el ITO:

MOTIVO MULTA	VALOR EN UTM	MULTA ENERO 2022 (\$)	MULTA FEBRERO 2022 (\$)
Motivo: Incumplimiento por la entrega de los documentos del profesional de la obra (7-1-2022)	2 UTM	108.884	
Motivo: Incumplimiento por la entrega de los documentos del profesional de la obra (10-1-2022)	2 UTM	108.884	
Motivo: Incumplimiento por la entrega de los documentos del profesional de la obra (21-1-2022)	2 UTM	108.884	
Motivo: Incumplimiento por la entrega de los documentos del profesional de la obra (25-1-2022)	2 UTM	108.884	
Motivo: Incumplimiento entrega Carta Gantt (7-2-2022)	2 UTM		111.074
Motivo: Incumplimiento de entrega Carta Gantt (23-2-2022)	2 UTM	-	111.074
SUBTOTAL		435.536	222.148
TOTAL		657.684	

Fuente: Elaboración propia en base al ORD. D.O.M./E.O N° 53, de 18 de marzo de 2022, de la Municipalidad de Ñuñoa.

Detalle de multas por incumplimiento del plazo (Atraso hasta 10% del valor contrato):

CONCEPTO DE MULTA	VALOR	VALOR MULTA DIARIA (\$)	CANTIDAD DE DÍAS ENTRE EL 4-2-2022 Y EL 8-3-2022	TOTAL MULTA (\$)
Atraso en la recepción provisoria de las obras por razones atribuibles al contratista	0,3% del monto total del contrato por cada día de atraso en la recepción provisoria con tope de hasta el 10%	397.307	33	13.111.147

Fuente: Elaboración propia en base al ORD. D.O.M./E.O N° 53, de 18 de marzo de 2022, de la Municipalidad de Ñuñoa.

Detalle de multas por incumplimiento del plazo (Atraso mayor al 10% del valor del contrato):

MULTA	VALOR	CANTIDAD DE DÍAS DE FEBRERO 2022	CANTIDAD DE DÍAS MARZO 2022	TOTAL MULTA FEBRERO 2022 (\$)	TOTAL MULTA MARZO 2022 (\$)	TOTAL
Si el atraso en el desarrollo de las obras fuere más de un 10% del plazo o hubiere una paralización o autorización por más del 5% del plazo del contrato.	6 UTM por cada día de retraso, paralización o incumplimiento.	25	17	8.231.700	5.664.774	13.896.474

Fuente: Elaboración propia en base al ORD. D.O.M./E.O N° 53, de 18 de marzo de 2022, de la Municipalidad de Ñuñoa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 2

Detalle de documentos que acreditan recepción de recursos por parte de la Municipalidad de Ñuñoa proporcionados en respuesta al preinforme de observaciones N° 237, de 2022 de este origen:

1) Recambio de Luminarias Ramón Cruz Poniente – comuna de Ñuñoa.

CÓDIGO PROYECTO	13120200701		
COMPONENTE DEL PRÉSTAMO	Infraestructura		
NOMBRE DEL PROYECTO	Recambio de Luminarias Ramón Cruz Poniente - Comuna de Ñuñoa		
FECHA APROBACIÓN PROYECTO	24-6-2020		
MONTO TOTAL APROBADO (\$)	236.238.162		
COMPROBANTES DE INGRESO	N° de Folio	Fecha	Monto (\$)
	273	27-7-2020	212.614.346
	1749368	16-12-2021	23.623.816
CARTOLA BANCARIA	N°	Fecha	Monto (\$)
	7	22-7-2020	212.614.346
	12	16-12-2021	23.623.816
REGISTROS CONTABLES	Devengado /Percibido	Fecha	Monto (\$)
	Ingreso devengado N° ID-001532	27-7-2020	212.614.346
	Ingreso percibido N° IP-001584	27-7-2020	212.614.346
	Ingreso devengado N° ITD-121611	16-12-2021	23.623.816
	Ingreso percibido N° ITP121611	16-12-2021	23.623.816

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Ñuñoa en su oficio Ord. N° A 1409/993, por medio del cual da respuesta al preinforme de observaciones N° 237, de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

2) Adquisición e instalación de dos ascensores de pasajeros en Torre Villa Olímpica, comuna de Ñuñoa.

CÓDIGO PROYECTO	13120190701		
COMPONENTE DEL PRÉSTAMO	Infraestructura		
NOMBRE DEL PROYECTO	Adquisición e Instalación de dos ascensores de pasajeros en Torre Villa Olímpica, comuna de Ñuñoa.		
FECHA APROBACIÓN PROYECTO	30-10-2019		
MONTO TOTAL APROBADO (\$)	136.692.777		
COMPROBANTES DE INGRESO	N° de Folio	Fecha	Monto (\$)
	87	3-12-2019	136.692.777
CARTOLA BANCARIA	N°	Fecha	Monto (\$)
	11	26-11-2019	136.692.777
REGISTROS CONTABLES	Devengado /Percibido	Fecha	Monto (\$)
	Ingreso devengado N° ID-003429	3-12-2019	136.692.777
	Ingreso percibido N° IP-003490	3-12-2019	136.692.777

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Ñuñoa en su oficio Ord. N° A 1409/993, por medio del cual da respuesta al preinforme de observaciones N° 237, de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

3) Asistencia Técnica para el Fortalecimiento Municipal PRBIPE 2021.

CÓDIGO PROYECTO	13120201602		
COMPONENTE DEL PRÉSTAMO	Fortalecimiento Institucional		
NOMBRE DEL PROYECTO	Asistencia Técnica para el Fortalecimiento Municipal PRBIPE 2021 comuna de Ñuñoa		
FECHA APROBACIÓN PROYECTO	26-10-2020		
MONTO TOTAL APROBADO (\$)	248.230.080		
COMPROBANTES DE INGRESO	N° de Folio	Fecha	Monto (\$)
	485	10-11-2020	161.349.552
	1718526	29-9-2021	74.469.001
	1749235	16-12-2021	12.411.503
CARTOLA BANCARIA	N°	Fecha	Monto (\$)
	11	10-11-2020	161.349.552
	9	27-9-2021	74.469.001
	12	16-12-2021	12.411.503
REGISTROS CONTABLES	Devengado /Percibido	Fecha	Monto (\$)
	Ingreso devengado N° ID-002629	10-11-2020	161.349.552
	Ingreso percibido N° IP-002735	10-11-2020	161.349.552
	Ingreso devengado N° ITD-092711	27-9-2021	74.469.001
	Ingreso percibido N° ITP-092711	27-9-2021	74.469.001
	Ingreso devengado N° IRD-121611	16-12-2021	12.411.503
	Ingreso percibido N° ITP-121611	16-12-2021	12.411.503

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Ñuñoa en su oficio Ord. N° A 1409/993, por medio del cual da respuesta al preinforme de observaciones N° 237, de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

4) Asistencia Técnica Comunicacional PRBIPE Ñuñoa.

CÓDIGO PROYECTO	13120211001		
COMPONENTE DEL PRÉSTAMO	Fortalecimiento Institucional		
NOMBRE DEL PROYECTO	Asistencia Técnica Comunicacional PRBIPE		
FECHA APROBACIÓN PROYECTO	25-6-2021		
MONTO TOTAL APROBADO (\$)	14.656.392		
COMPROBANTES DE INGRESO	N° de Folio	Fecha	Monto (\$)
	1674311	22-7-2021	13.190.753
	1904173	21-4-2022	1.465.639
CARTOLA BANCARIA	N°	Fecha	Monto (\$)
	7	22-7-2021	13.190.753
	Transferencia	20-4-2022	1.465.639
REGISTROS CONTABLES	Devengado /Percibido	Fecha	Monto (\$)
	Ingreso devengado N° ITD-072211	22-7-2021	13.190.753
	Ingreso percibido N° ITP-072211	22-7-2021	13.190.753
	Ingreso devengado N° ITD-042111	21-4-2022	1.465.639
	Ingreso percibido N° ITP-042111	21-4-2022	1.465.639

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Ñuñoa en su oficio Ord. N° A 1409/993, por medio del cual da respuesta al preinforme de observaciones N° 237, de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

5) Catastro de Emprendedores y Comerciantes Formales e Informales de los Barrios Patrimoniales Villa Olímpica y Circuito Ñuñoa, comuna de Ñuñoa.

CÓDIGO PROYECTO	13120201701		
COMPONENTE DEL PRÉSTAMO	Desarrollo Económico Local y Cultural		
NOMBRE DEL PROYECTO	Catastro de Emprendedores y Comerciantes Formales e Informales de los Barrios Patrimoniales Villa Olímpica y Circuito Ñuñoa, comuna de Ñuñoa.		
FECHA APROBACIÓN PROYECTO	20-8-2020		
MONTO TOTAL APROBADO (\$)	32.001.900		
COMPROBANTES DE INGRESO	N° de Folio	Fecha	Monto (\$)
	331	3-9-2020	16.000.950
	1749356	16-12-2021	3.699.050
CARTOLA BANCARIA	N°	Fecha	Monto (\$)
	8	31-8-2020	16.000.950
	12	16-12-2021	3.699.050
REGISTROS CONTABLES	Devengado /Percibido	Fecha	Monto (\$)
	Ingreso devengado N° ITD-121611	16-12-2021	3.699.050
	Ingreso percibido N° ITP121611	16-12-2021	3.699.050
	Ingreso devegado N° ID-001944	3-9-2020	16.000.950
	Ingreso percibido N° IP-002021	3-9-2020	16.000.950

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Ñuñoa en su oficio Ord. N° A 1409/993, por medio del cual da respuesta al preinforme de observaciones N° 237, de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 3

Estado de Observaciones de Informe Final N° 237, de 2022.

A) OBSERVACIONES QUE SERÁN ATENDIDAS POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL

N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR EL CONTRALOR REGIONAL EN EL INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, Examen de la Materia Auditada, Numeral 3.1.	Proyecto Recambio de Luminarias Ramón Cruz Poniente, código 13120200701	C: Observación compleja.	Corresponde que el municipio remita la documentación que dé cuenta de la regularización de las situaciones observadas respecto a las luminarias, ello en un plazo de 60 días hábiles a partir de la fecha de recepción del presente informe.			
Capítulo I, Examen de la Materia Auditada, Numeral 3.2.	Proyecto “Adquisición e Instalación de dos ascensores de pasajeros en torre de Villa Olímpica, comuna de Ñuñoa”, código 13120190701.	C: Observación compleja.	El municipio deberá terminar el trámite de liquidación de contrato y cobro de garantías, y, en paralelo, coordinar con la SUBDERE la estrategia a seguir con el objeto de concluir las obras pendientes del proyecto en comento, respecto de lo cual, deberá informar sobre su avance, o remitir copia de la evidencia que acredite la conclusión de las acciones antes mencionadas, al término de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.			